

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**BOLETIN OFICIAL N° 354 - BAHIA BLANCA, SETIEMBRE DE 2021**

<p>RECTOR DR. DANIEL ALBERTO VEGA</p> <p>VICERRECTOR DR. JAVIER DARIO OROZCO</p> <p>PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA LUIS MARIA ESANDI</p> <p>SECRETARIAS GENERALES</p> <p>COORDINACION LIC. RAFAEL SUAREZ BALDO</p> <p>CONSEJO UNIVERSITARIO ABOG. MARIO ARRUIZ</p> <p>ACADEMICA DRA. LIDIA GAMBON</p> <p>TECNICA MG. ANDREA CECILIA BARBERO</p> <p>CIENCIA Y TECNOLOGIA DR. SERGIO VERA</p> <p>BIENESTAR UNIVERSITARIO ING. DIANA G. SANCHEZ</p> <p>RELACIONES INSTITUCIONALES Y PLANEAMIENTO DR. WALTER CRAVERO</p> <p>CULTURA Y EXTENSION UNIVERSITARIA MG JUAN SEBASTIAN SLAGTER</p> <p>POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA DRA. MARIA TERESA LOCKHART</p> <p>DIRECTORES-DECANOS DE DEPARTAMENTO:</p> <p>AGRONOMIA Dr. Roberto Adrián RODRIGUEZ</p> <p>BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y FARMACIA Dra. María Amelia CUBITTO</p> <p>CS. DE LA ADMINISTRACION Dr. Gastón MILANESI</p> <p>CS. E ING. DE LA COMPUTACION Dr. Marcelo A. FALAPPA</p> <p>CS. DE LA EDUCACION Mg. Raúl MENGHINI</p> <p>CS. DE LA SALUD Méd. Pedro SILBERMAN</p> <p>DERECHO Mg. Pamela TOLOSA,</p> <p>ECONOMIA Dra. Andrea CASTELLANO</p> <p>FISICA Dr. Alfredo JUAN</p> <p>GEOGRAFIA Y TURISMO Mg. Stella Maris VISCIARELLI</p> <p>GEOLOGIA Dr. E. René ALBOUY</p> <p>HUMANIDADES Dr. Emilio ZAINA</p> <p>INGENIERIA Ing. Juan Carlos SCHEFER</p> <p>INGENIERIA ELECTRICA Y DE COMPUTADORAS Ing. Guillermo KALOCAL</p> <p>MATEMATICA Dr. Sheldy Javier OMBROSI</p> <p>ING. QUIMICA Dr. Marcelo A. VILLAR</p> <p>QUIMICA. Dra. Ana Paula MURRAY</p>

SUMARIO	
Resolución CSU-463/21 – Otorga título de Doctor Honoris Causa Post Mortem de la UNS al alumno David Hover CILLERUELLO alias "WATU"	2
Resolución CSU-472/21 – Retorno a Actividades presenciales (tercera etapa) –Rectifica R-590/21	5
Resolución CSU-484/21 – Etapas de Nivelación / Deja sin efecto transitoriamente Res. CSU-656/04)	10
Resolución CSU-504/21 - Procedimiento para el llamado a pre-inscripción - Actualización de datos - Evaluación de antecedentes cobertura cargos y horas cátedra con carácter interino y suplentes en las Escuelas Preuniversitarias de la UNS (deroga res. csu-358/14)	13
Resolución R 521/21 -Títulos y Diplomas / Libro de Registro (Deroga Res. R-1225/16)	16
Resolución R-735/21 – Calendario Universitario Específico Escuelas Preuniversitarias UNS (Modif. Res. CSU-603/20 y modificatorias)	18

OTORGA EL TÍTULO DE DOCTOR HONORIS CAUSA POST MORTEM DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR AL ALUMNO DAVID HOVER CILLERUELLO ALIAS "WATU"

**Resolución CSU-463/21
Expte. 1860/21**

BAHIA BLANCA, 9 de septiembre de 2021

VISTO:

La propuesta de designación de David Hover CILLERUELO alias "Watu" como Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional del Sur, presentada por la Subsecretaría de Derechos Humanos con el aval explícito de amplios sectores estudiantiles, docentes, no docentes y de investigación, internos y externos a la UNS;

La resolución CSU-563/2012, que reglamenta el otorgamiento del Título de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario resolvió por unanimidad, en su sesión del 8 de julio de 2021, impulsar el otorgamiento del máximo título honorífico que otorga la UNS al estudiante CILLERUELO, asesinado el día 3 de abril de 1975 por miembros de la Alianza Anticomunista Argentina ("Triple A");

Que en la sesión plenaria del 14 de julio del corriente, el Consejo Superior en cumplimiento de la normativa vigente designó una comisión ad hoc integrada por seis referentes de los Derechos Humanos para que asesore sobre la postulación;

Que dicha comisión ad hoc, integrada por Adolfo PEREZ ESQUIVEL, Estela BARNES DE CARLOTTO, José "Pepe" MUJICA, Dora BARRANCOS, Baltasar GARZON y Fortunato MALLIMACCI, ha recomendado aprobar esta distinción como "un acto

fundacional que servirá de ejemplo para el resto de las universidades nacionales de la Argentina y de la Patria Grande Latinoamericana";

Que en el dictamen, los asesores han expresado que "otorgar un título honorífico de Doctor Honoris Causa post mortem al estudiante CILLERUELO resulta un acto de reparación histórica, institucional y simbólica único e inédito en Argentina";

Que destacan la necesidad de llevar delante de forma prolongada y pública las políticas de reconocimiento a las personas asesinadas y detenidas desaparecidas pertenecientes a la comunidad universitaria de la UNS entre 1974-1983;

Que acompañan a su dictamen un listado donde constan los nombres de estudiantes, graduados, no docentes y docentes de la UNS desaparecidos y/o asesinados en el período 1974- 1983;

Que reconocer en la figura del estudiante asesinado David CILLERUELO al conjunto de las/os integrantes de la comunidad universitaria que fueron víctimas de la Triple A y la última dictadura cívico militar entre 1974 y 1983, muestra que el accionar represivo no fue un acto individual sino colectivo para amedrentar, disciplinar y atemorizar al conjunto de la sociedad;

Que por resolución N°69/21 el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Bahía Blanca resolvió adherir y acompañar el reconocimiento a David "Watu" CILLERUELO otorgándole su título de grado Ingeniero Industrial post mortem, a instancias de una comisión creada a esos efectos;

Que el homicidio del estudiante Watu, estudiante de Ingeniería Industrial, militante de la Federación Juvenil Comunista y Secretario General electo de la Federación Universitaria Bahía Blanca, fue perpetrado dentro de las instalaciones de esta

universidad el día 3 de abril de 1975, por personal de la institución designado por el entonces Rector Interventor Dionisio Remus TETU;

Que las persecuciones, expulsiones, detenciones, desapariciones y asesinatos cometidos desde la intervención de TETU y hasta el final de la dictadura cívico-militar tuvieron como objetivo también a trabajadores docentes y no docentes de la universidad, constituyendo un ataque a todos los estamentos de la comunidad universitaria, demostrando la sistematicidad y el fin último de la represión, más allá de los nombres propios;

Que lo anteriormente expuesto se articula en forma directa con los sucesos ocurridos contemporáneamente bajo la autoridad del mismo Remus TETU como Rector Interventor en la Universidad Nacional del Comahue, y con los ilícitos que la misma "Triple A" emprendió en contra de la comunidad de la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional en 1974;

Que, asimismo, se concatena con las acciones criminales perpetradas por la Concertación Nacional Universitaria en la Universidad Provincial de Buenos Aires, actual Universidad Nacional de Mar del Plata, por las cuales resultara asesinada de un disparo en la cabeza la estudiante Silvia FILLER, durante la sustanciación de una asamblea estudiantil en el aula magna el 4 de diciembre de 1971;

Que tanto la jurisprudencia reciente como la bibliografía académica reconocen todo lo expuesto como delitos de lesa humanidad, y como parte de los procesos que se remontan como mínimo al golpe de estado de 1966 y su consecuente intervención universitaria a partir de la tristemente célebre "Noche de los Bastones Largos";

Que, a su vez, las acciones llevadas a cabo por las organizaciones paraestatales

durante los gobiernos dictatoriales y democráticos del primer lustro de la década del 70 fueron fundamentales para permitir la instauración de la última dictadura militar iniciada el 24 de marzo de 1976;

Que en la visión estratégica de los perpetradores del accionar represivo basado en la Doctrina de Seguridad Nacional, las universidades –especialmente las públicas- eran explícitamente un objetivo primordial, tal como lo demuestra la Misión Ivanissevich en el marco de la cual fuera designado Remus TETU, y en el que se aludía a la Universidad Nacional del Sur como "foco marxista en la ciudad";

Que desde la recuperación de la institucionalidad democrática, la UNS, a través de sus diferentes órganos de gobierno, ha hecho explícito su compromiso con el juzgamiento y el reconocimiento histórico de las violaciones a los derechos humanos acaecidos en la ciudad de Bahía Blanca y su zona de influencia;

Que por resolución CU-049/95 esta Casa de Estudios decidió adherir a los actos en homenaje al estudiante CILLERUELO y a través de la resolución CSU-067/06 dispuso incorporar al Calendario Académico el "Día de los Derechos Humanos de la UNS" el 3 de abril de cada año, en conmemoración del crimen de WATU;

Que en la resolución CSU-451/09 se decidió rendir homenaje a la Federación Universitaria del Sur a través de su primera Comisión Directiva, reconociendo el rol preeminente que ha cumplido la organización estudiantil en la creación, supervivencia y desarrollo de esta Casa de Estudios;

Que la resolución CSU-02/12 creó en el ámbito de Rectorado la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS;

Que no obstante lo antedicho, y transcurridos cuarenta y seis años, la ficha

académica del estudiante CILLERUELO sólo señala que se trata de un estudiante “Fallecido”;

Que por resolución CSU-435/16 se denominó “David Watu Cilleruelo” al Aula 1 del edificio de 12 de Octubre y San Juan, y la resolución CSU-144/19 hace lo propio con la calle principal del Campus Palihue;

Que, tal como lo demuestran estos y otros homenajes y recordatorios oficiales y no oficiales, la figura de “WATU” permanece como ícono y símbolo de la militancia estudiantil local y de la impunidad con la que se impuso el autoritarismo en nuestro país;

Que los títulos por causa de honor que se han otorgado en esa Casa de Altos Estudios numerosas veces han sido fundados en la promoción de los Derechos Humanos, y/o trayectoria militante, y/o el espíritu democrático, y/o aportes a la consolidación de la UNS, y/o en representación de las instituciones que encabezaron, independientemente de los recorridos personales y la identidad política de las personas homenajeadas –a muchas de las cuales se les ha reconocido explícitamente la condición de víctima de la represión estatal y paraestatal (resoluciones CSU-781/03, CSU-35/06, CSU-707/07, CSU-667/09, CSU- 203/10, CSU-350/11, CSU-897/14 y CSU-449/20);

Que este Consejo Superior Universitario en su resolución CSU-049/21 en repudio al último golpe cívico-militar consideró que “por las características del terrorismo de Estado, la participación de un miembro de su comunidad en la jefatura de la organización paraestatal mencionada, la provisión de empleos y vehículos a los acusados y la inacción institucional posterior, la UNS debe problematizar su propia historia y asumirse en su triple papel de víctima, escenario y victimaria de los crímenes estudiados en el presente juicio”;

Que en la misma norma, aprobada por unanimidad, consideró que es “responsabilidad ineludible de las Universidades Nacionales mantener en el tiempo el recuerdo del período más nefasto de nuestra historia nacional como ejercicio de memoria social para recordar a las víctimas del Estado terrorista y reflexionar sobre las consecuencias que implica sustituir el Estado de Derecho”;

Que, en ese marco general, la institución tomó la medida concreta de presentarse como querellante en el juicio contra los acusados de conformar el grupo que asesinó al estudiante WATU;

Que en el marco del juicio de lesa humanidad cuyo debate comenzó el 9 de marzo de 2020 en las instalaciones de la UNS, el TOF compuesto por Roberto Daniel Amabile, Pablo Díaz Lacava y Marcos Javier Aguerrido remitió copia del veredicto y los fundamentos de la sentencia de fecha 2 de agosto de 2021, tanto a la UNS como a la UTN, a fin de que evalúen algunas solicitudes del Ministerio Público Fiscal entre las que se encuentra el otorgamiento del título de doctor Honoris Causa a David Hover Cilleruelo;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, en su reunión del 8 de setiembre de 2021, lo dictaminado por su comisión de Enseñanza;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 1 - Gestión Institucional del Plan Estratégico Institucional, inciso 1.3 Promoción de Políticas Institucionales en Derechos Humanos, apartado 1, que promueve “la Institucionalización de actividades en Derechos Humanos” del Plan Estratégico Institucional;

POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar el título Doctor Honoris Causa post mortem de la Universidad Nacional del Sur al alumno David Hover CILLERUELLO alias "Watu" como acto reivindicatorio de la militancia política universitaria y acto reparador del rol institucional cumplido, antes, durante y después de la persecución y asesinato del mencionado y sus compañeros, ya sean estudiantes, docentes, investigadores o no docentes.

ARTÍCULO 2°: Reconocer en la figura del estudiante asesinado David CILLERUELO al conjunto de las/os integrantes de la comunidad universitaria que fueron víctimas de la Triple A y la última dictadura cívico militar entre 1974 y 1983, cuyos nombres se consignan en el listado que se encuentra en permanente construcción y consta como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 3°: Pase a la Secretaría General Académica y, por su intermedio, a la Dirección de Títulos y Egresados a sus efectos. Tome razón la Subsecretaría de Derechos Humanos y la Dirección General de Personal. Gírese a la Secretaría General de Cultura y Extensión Universitaria y, por su intermedio, a la Dirección de Comunicación Institucional y al Boletín Oficial. Dese amplia difusión a la presente. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**RETORNO A ACTIVIDADES
PRESENCIALES (TERCERA
ETAPA) RECTIFICA R-590/21**

**Resolución CSU-472/21
Expte. 489/20**

BAHIA BLANCA, 16 de septiembre de 2021

VISTO:

La resolución R-590/21 ad referendum del Consejo Superior Universitario, mediante la cual se dispone en sus artículos y anexo, las pautas y lineamientos generales, para dar comienzo, a partir del 23 de agosto de 2021, a la tercera etapa del reinicio de las actividades presenciales con fines administrativos, académicos y de investigación; teniendo en cuenta los protocolos establecidos por el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y se deroga la resolución CSU083/21 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, como se manifestó en los considerandos de la Res. CSU-83/21, es conveniente implementar la modalidad presencial en etapas, en función de la situación general de contagios y de la normativa nacional y provincial pertinente;

Que en los considerandos del DNU-494/21, se da cuenta de un mejoramiento paulatino de la situación epidemiológica en el país, a partir de la vacunación masiva;

Que el DNU-494/21 estableció la prestación de servicios mediante la modalidad de presencialidad para las y los agentes de la Administración Pública Nacional, y la continuidad de las clases presenciales en todo el país;

Que, con los resultados disponibles al momento, las vacunas utilizadas en Argentina y la provincia de Buenos Aires, demostraron una adecuada eficacia para la prevención de las formas graves y de la muerte por la enfermedad, lo cual disminuye su riesgo y posibilita el retorno de las trabajadoras y los trabajadores a sus lugares de trabajo, siempre y cuando se continúe con las medidas de cuidado;

Que, en virtud de ello, resulta necesario implementar estrategias que permitan recuperar la capacidad de trabajo presencial en la Universidad Nacional del Sur y establecer las condiciones para la

reincorporación de las trabajadoras y los trabajadores que sean convocadas/os a sus lugares de trabajo;

Que la Resolución Conjunta 4/21 de los Ministerios Nacionales de Salud (MS) y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MT), estableció que podrán ser convocados al retorno a la actividad laboral presencial las trabajadoras y los trabajadores, incluidas/os las dispensadas y dispensados por los incisos a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución N° 207/20 del MT, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14) días desde la inoculación, con excepción de las personas incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución N° 627/20 del MS (personas con inmunodeficiencias y pacientes oncológicos y trasplantados);

Que a su vez el Decreto Provincial 521/21 estableció las siguientes condiciones para la convocatoria de los y las agentes:

- Las/os que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19, podrán ser convocadas/os a prestar tareas presenciales transcurridos veintiún (21) días corridos desde la inoculación;

- Los grupos de riesgo por razones de salud, embarazadas y mayores de 60 años podrán ser convocadas/os a prestar tareas presenciales siempre que hubieren transcurridos veintiún (21) días corridos de haber completado el esquema de vacunación de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19;

- Las/os que habiendo tenido la oportunidad de acceder a la vacunación, optaron por no inscribirse a vacunarse o inscriptas/os no

asistieron a su turno de vacunación por razones de índole personal, podrán ser convocadas/os a prestar tareas presenciales;

Que la Resolución 91/21 de la de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (SGEP-JGM), estableció que serán convocables al retorno a la actividad laboral presencial las y los trabajadores que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación, sumando a las excepciones previstas en la Resolución Conjunta 4/21 a las personas gestantes. Prevé además que los que optaron por no vacunarse deben ser convocados a la prestación presencial de labores, comprometiéndose a tomar todos los recaudos necesarios para evitar los perjuicios que su decisión pudiere ocasionar al normal desempeño del equipo de trabajo al cual pertenecen;

Que resulta razonable y prudente adoptar los criterios establecidos en el Decreto Provincial 521/21 con las excepciones de la Resolución 91/2021 de la SGEP-JGM;

Que el retomo a las actividades presenciales debe realizarse extremando los cuidados, de manera que se garantice el menor riesgo posible de contagio y propagación de Covid-19 para toda la comunidad universitaria;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 15 de septiembre de 2021, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ratificar la resolución R-590 de fecha 20 de agosto de 2021 con las siguientes modificaciones:

Artículo 6°: La convocatoria del personal a tareas presenciales se efectuará con la flexibilidad y la tolerancia necesarias a fin de permitir una adecuada organización del personal frente al retorno a la actividad presencial, en el marco de los principios de buena fe, solidaridad y colaboración que caracterizan la relación laboral. En particular se tendrá en cuenta las situaciones de los progenitores, encargados o tutores de niñas y niños de hasta 13 años inclusive que asistan alternadamente a los establecimientos educativos. A este fin deberán completarse los datos y la declaración jurada previstos en el Anexo II de la Resolución R-55/21. –

Se incorpora un artículo 8, corriendo la numeración siguiente, con el siguiente texto:

Artículo 8°: Encomendar a Rectorado la realización de actividades de concientización sobre la necesidad y la conveniencia de la vacunación –

Modificar el Anexo de la CSU-590/21 en los puntos 4 y 5:

4. El personal convocado a prestar servicios presenciales que, habiendo tenido la oportunidad de acceder a la vacunación, optó por no inscribirse, o inscripto no asistió a su turno de vacunación por razones de índole personal, deberá firmar una nota con carácter de declaración durada, expresando su decisión y comprometiéndose a tomar todos los recaudos necesarios para evitar los perjuicios que su decisión pudiere ocasionar al normal desempeño del equipo de trabajo al cual pertenece.

5. El personal comprendido en el punto 2 que no haya completado el esquema de vacunación requerido, podrá optar por prestar servicio en modalidad remota enviando el Certificado de Vacunación

COVID-19 (obtenido de la aplicación Mi Argentina, o escaneado del certificado en papel). a la Dirección de Asistencia y Legajos y a la dependencia donde presta servicios.

ARTÍCULO 2°: El texto modificado de la Res. R-590/21 consta como Anexo I de la presente, a fin de facilitar su comprensión.

ARTÍCULO 3°: Pase a la Secretaría General de Coordinación y por su intermedio, comuníquese a todas las dependencias. Gírese a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto para su publicación. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO I

Res. CSU-472/21

TERCERA ETAPA DE REINICIO A ACTIVIDADES PRESENCIALES

ARTÍCULO 1°: Disponer que a partir del 23/08/21 dará comienzo la Tercera Etapa del reinicio de las actividades presenciales. En esta Etapa se mantendrá la apertura de todos los edificios e instalaciones de la Universidad a todos los fines administrativos, académicos y de investigación. No habrá limitación horaria para la permanencia del personal dentro de la UNS, ni para la franja horaria en la cual se desarrollarán las actividades presenciales. El personal y las/os estudiantes registraran su ingreso y egreso mediante la aplicación Aforo UNS. En su defecto lo harán en el libro habilitado a tal fin. En este libro lo hará también el público en general.

ARTÍCULO 2°: Se seguirán las normativas de las autoridades competentes y se aplicará el Protocolo Básico de Higiene y Seguridad para el Retorno a las Actividades

Presenciales de la UNS y el protocolo específico para cada dependencia y/o Departamento Académico aprobado por el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la UNS, o los que en el futuro los reemplacen. En particular:

- se respetará el factor de ocupación asignado a cada espacio
- las personas deberán respetar las medidas de distanciamiento social
- las personas deberán utilizar tapabocas en todos los espacios
- se deberán mantener ventilados los ambientes en forma adecuada y permanente

ARTÍCULO 3º: Disponer que las autoridades listadas en el art. 5º deben convocar al retorno a la actividad laboral presencial al personal de su dependencia, incluidos los dispensados y dispensadas por resoluciones previas, según las condiciones detalladas en el Anexo II de la presente resolución. A partir de la fecha indicada en el artículo 1º caducarán todas las dispensas otorgadas por resoluciones previas.

ARTÍCULO 4º: Disponer que las autoridades determinarán el horario de atención de sus dependencias, de acuerdo con la índole de las tareas desempeñadas y la disponibilidad de personal, tendiéndose a que este horario sea el previo al 20/03/2020.

ARTÍCULO 5º: Las autoridades y el personal que se detallan a continuación:

- Rector y Vicerrector
- Secretarías/os y Subsecretarías/os de Rectorado y del Consejo Superior Universitario
- Directoras/es Decanas/os de los Departamentos Académicos,

- Directoras/es de Centros e Institutos de Investigación

- Directoras/es del CEMS y de sus Escuelas dependientes;

- Directoras/es Generales y Directoras/es.

en función de las condiciones de reinicio establecidas arriba y las regulaciones del Protocolo Básico, analizarán y organizarán la dotación de personal, y definirán la estrategia para la realización de actividades presenciales no académicas. A estos fines deberán:

a) Establecer la modalidad de prestación de los servicios presenciales y/o remotos a partir del diálogo y la buena fe de las partes.

b) Establecer los mecanismos de trabajo presenciales necesarios para prestar los servicios en los horarios habituales prepandemia, teniendo en cuenta que no impliquen un riesgo para la salud del personal.

c) Si el aforo no permite la presencia simultánea de todo el personal de la dependencia, se podrán organizar turnos de trabajo presenciales rotando con trabajo remoto para brindar el servicio definido, garantizando la continuidad de la prestación del mismo y sin exceder la jornada de trabajo semanal.

d) Planificar las actividades con su cronograma de realización, manteniendo los avances implementados de manera digital en cada proceso.

e) Analizar y reorganizar todos los espacios de ocupación permanente necesarios en esta etapa, de tal manera que se cumplan los factores de ocupación y las condiciones de ventilación definidas.

ARTÍCULO 6º: La convocatoria del personal a tareas presenciales se efectuará con la flexibilidad y la tolerancia necesarias a fin de

permitir una adecuada organización del personal frente al retorno a la actividad presencial, en el marco de los principios de buena fe, solidaridad y colaboración que caracterizan la relación laboral. En particular se tendrá en cuenta las situaciones de los progenitores, encargados o tutores de niñas y niños de hasta 13 años inclusive que asistan alternadamente a los establecimientos educativos. A este fin deberán completarse los datos y la declaración jurada previstos en el Anexo II de la Resolución R-55/21.

ARTÍCULO 7º: Las actividades culturales, deportivas, de las bibliotecas y de los servicios audiovisuales, se realizarán de acuerdo al Protocolo Básico y a los protocolos específicos aprobados por las autoridades provinciales.

ARTÍCULO 8º: Encomendar a Rectorado la realización de actividades de concientización sobre la necesidad y la conveniencia de la vacunación

ARTÍCULO 9º: Derogar la Resolución CSU-83/21 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10: Comuníquese a la comunidad universitaria. Pase al Consejo Superior Universitario a sus efectos. Cumplido, archívese.

ANEXO II

Res. CSU-472/21

1. El personal no comprendido en los puntos 2 y 3 del presente Anexo, que hubiere recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, deberá prestar tareas presenciales transcurridos veintiún (21) días corridos desde la inoculación, si es convocado por las autoridades listadas en el artículo 5º de la presente resolución.

2. El personal mayor a 60 años y el comprendido en los grupos de riesgo por razones de salud (Anexo II, punto 1, Res. R-55/21), salvo el indicado en el punto siguiente, podrá ser convocado a prestar tareas presenciales transcurridos veintiún (21) días corridos de haber completado el esquema de vacunación (dos dosis) de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina.

3. El personal comprendido en los grupos "con inmunodeficiencias" y "oncológicos" del Anexo II, punto 1, Res. R-55/21, y las personas gestantes podrán, optar por prestar servicio en modalidad presencial o remota.

El Servicio de Medicina Laboral tendrá a su cargo la verificación de las certificaciones correspondientes.

6. El personal convocado a prestar servicios presenciales que, habiendo tenido la oportunidad de acceder a la vacunación, optó por no inscribirse, o inscripto no asistió a su turno de vacunación por razones de índole personal, deberá firmar una nota con carácter de declaración durada, expresando su decisión y comprometiéndose a tomar todos los recaudos necesarios para evitar los perjuicios que su decisión pudiere ocasionar al normal desempeño del equipo de trabajo al cual pertenece.

7. El personal comprendido en el punto 2 que no haya completado el esquema de vacunación requerido, podrá optar por prestar servicio en modalidad remota enviando el Certificado de Vacunación COVID-19 (obtenido de la aplicación Mi Argentina, o escaneado del certificado en papel). a la Dirección de Asistencia y Legajos y a la dependencia donde presta servicios.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ETAPAS DE NIVELACION 2022
(DEJA SIN EFECTO.
TRANSITORIAMENTE LA RES.
CSU-656/04)**

**Resolución CSU-484/21
Expte.90/17**

BAHÍA BLANCA, 16 de septiembre de 2021

VISTO:

La resolución CSU-656/04 que aprueba la etapa de nivelación como parte del mecanismo de ingreso a la UNS, y la resolución CSU-510/13 que aprueba el mecanismo de promoción para los cursos de nivelación;

La resolución CSU 506/20, por la que se dejaron sin efecto, transitoriamente y para el ingreso UNS 2021 (1° y 2° cuatrimestre), las resoluciones mencionadas en el visto anterior;

Los informes del Ingreso 2021 elevados por las/os Coordinadoras/es de Acciones Tutoriales, respecto de las acciones de acompañamiento realizadas en el nuevo diseño de ingreso, y el análisis de la Secretaría General Académica de los resultados de las distintas etapas de Nivelación implementadas en 2020-2021; y

CONSIDERANDO:

Que el ingreso a la universidad supone siempre nuevos desafíos para las/os ingresantes, los que involucran diversos aspectos relacionados con el oficio del estudiante universitario (administración del tiempo, capacidad de adaptación a una nueva estructura organizacional y a las demandas académicas);

Que, para el ingreso 2021, las distintas etapas de Nivelación fueron diagramadas y se desarrollaron en modalidad virtual, considerando las condiciones epidemiológicas imperantes;

Que los resultados obtenidos en los cursos de asignaturas de nivelación, a partir de la implementación de la resolución CSU-506/20, han sido satisfactorios, como se desprende del mayor porcentaje de alumnas/os evaluados en las distintas instancias;

Que algunos de los aspectos implementados para el ingreso 2021 (el carácter obligatorio de los cursos, el formato virtual de su desarrollo, su mayor extensión en el tiempo y la evaluación periódica de las/os aspirantes e ingresantes) han sido ponderados positivamente por las unidades académicas, y sugeridos como mejoras al mecanismo de acompañamiento para ingreso a la UNS;

Que, en cambio, algunos de los mecanismos previstos en la resolución CSU-654/04, como el examen diagnóstico de diciembre, destinado a registrar por equivalencia automática la aprobación de los exámenes de nivelación, a la luz de los resultados obtenidos en años previos a la pandemia, y a la luz de la encuesta realizada a ingresantes 2020, así como de los cambios introducidos en la Nivelación para ingreso 2021 y de su valoración por parte de las unidades académicas, no arrojan resultados satisfactorios que merezcan sostener su implementación como parte de las etapas de nivelación Ingreso 2022;

Que, conforme el calendario para ingresantes oportunamente aprobado (resolución CSU-540/20), el 1 de noviembre inicia el período de inscripción para todas las carreras de la UNS, incluyendo la implementación del TAU para el ingreso a Medicina;

Que estas circunstancias y el actual contexto de transición de las universidades hacia formatos híbridos en sus actividades académicas, exigen el rediseño de la etapa de Nivelación, y plantean a su vez la

posibilidad y la necesidad de capitalizar los aspectos positivos del rediseño de nivelación implementados en 2021;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, sobre tablas, en su reunión del de 2021, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto transitoriamente la Res. CSU-656/04 que aprueba la etapa de nivelación como parte del mecanismo de ingreso a la UNS.

ARTÍCULO 2º: Aprobar las Etapas de Nivelación 2022 que obra como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Pase a las Secretarías Generales Académica, de Bienestar Universitario y Subsecretaría de Derechos Humanos, a los Departamentos Académicos y a la Dirección General de Gestión Académica. Dese a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto para su publicación. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO

Resolución CSU-484/2021

El cronograma del Mecanismo de Ingreso a la UNS 2022 comprenderá dos grandes Etapas: Etapas de Nivelación I y II.

A) ETAPA DE NIVELACIÓN I

Período: noviembre 2021-marzo 2022

DISEÑO DE LA NIVELACION DISCIPLINAR

El diseño de la nivelación para Ingreso 2022 se estructurará sobre la base de acciones a desarrollar coordinadas desde la Secretaría General Académica, de las asignaturas de nivelación y las actividades de construcción del oficio de estudiante universitario. Acciones:

- Ciclos de charlas sobre: trámite de preinscripción, difusión de direcciones y medios de comunicación, vínculo con las unidades académicas, asesoramiento sobre aspectos atinentes a la Secretaría de Bienestar Universitario y Subsecretaría de Derechos Humanos;
- Taller de uso de Moodle-UNS (se incluyen reglas de comportamiento y uso de dispositivos);
- Taller de introducción al uso de SIU-Guaraní y organización institucional.
- Talleres de alfabetización en gestión de la información.
- Ciclo de charlas de fortalecimiento de la elección vocacional.

Las acciones se desarrollarán en formato virtual y/o presencial, dependiendo de las condiciones epidemiológicas y de otros factores que serán tenidos en cuenta para su implementación (número de participantes, tipo de acción y objetivo que persigue, etc.).

Serán coordinadas por la Secretaría General Académica.

Asignaturas de Nivelación y actividades de Construcción del Oficio de Estudiante Universitario:

Dictado de los Cursos de Nivelación Disciplinar (Análisis y comprensión de problemas, Comprensión de textos, Física, Formación ética y ciudadana, Geografía, Introducción al cuidado de la salud, Matemática, Nociones básicas de administración y contabilidad, Química, y Turismo, según lo determinado por la UA en los planes de estudio de las carreras).

La Nivelación para Ingreso 2022 **será obligatoria y tendrá un formato híbrido.**

Los Cursos de Nivelación de las asignaturas se desarrollarán en modalidad predominantemente virtual, en la plataforma institucional Moodle; las evaluaciones podrán ser presenciales. Asimismo, podrá ser presencial la atención de consultas. Las UA responsables de las asignaturas requeridas en la Nivelación definirán los indicadores de la promoción, que será la única modalidad de aprobación. El Curso se desarrollará en seis semanas obligatorias. Las/os alumnas/os que no alcanzaron los objetivos del curso, tras su desarrollo tendrán opción a la instancia compensatoria y recuperatoria, que tendrá lugar en la séptima semana. Al finalizar el Curso, después de esta última semana compensatoria, las/os profesoras/es responsables elaborarán el acta con la calificación final: APROBADO/ DESAPROBADO/ AUSENTE.

Las actividades de “Construcción del Oficio del Estudiante Universitario” (COEU) forman parte de la Nivelación; serán presenciales y obligatorias. Se desarrollarán en dos encuentros de dos horas, y serán coordinadas por la Secretaría General Académica. La aprobación de la Nivelación requerirá de la aprobación de las asignaturas y de la asistencia a los encuentros obligatorios del COEU.

Carácter del curso: Obligatorio

Carga horaria: 10 hs. semanales + 2 encuentros de 2 hs. COEU

Inicio del curso: lunes 24 de enero

Finalización: viernes 11 de marzo

Desarrollo: seis/siete semanas

B) ETAPA DE NIVELACIÓN II

Período: junio-julio 2022

Se repetirán las acciones de la ETAPA I, realizando los ajustes que la implementación de la etapa requiera.

Esta etapa será obligatoria para las/os alumnas/os ingresantes del primer cuatrimestre que no aprobaron los cursos

de nivelación, y para los ingresantes en el segundo cuatrimestre.

Asignaturas de nivelación:

Dictado de los Cursos de Nivelación Disciplinar (Análisis y comprensión de problemas, Comprensión de textos, Física, Formación ética y ciudadana, Geografía, Introducción al cuidado de la salud, Matemática, Nociones básicas de administración y contabilidad, Química y Turismo, según ha determinado la UA en sus planes de estudio), para ingresantes del primer/segundo cuatrimestre.

Los Cursos de Nivelación de las asignaturas se desarrollarán en modalidad predominantemente virtual, en la plataforma institucional Moodle; las evaluaciones podrán ser presenciales. Asimismo, podrá ser presencial la atención de consultas. Las UA responsables de las asignaturas requeridas en la segunda Etapa de Nivelación definirán los indicadores de la promoción, que será la única modalidad de aprobación. El Curso se desarrollará en seis semanas obligatorias. Las/os alumnas/os que no alcanzaron los objetivos del curso, tras su desarrollo tendrán opción a la instancia compensatoria y recuperatoria, que tendrá lugar en la séptima semana. Al finalizar el Curso, después de esta última semana compensatoria, las/os profesoras/es responsables elaborarán el acta con la calificación final: APROBADO/ DESAPROBADO/ AUSENTE.

Las actividades de “Construcción del Oficio del Estudiante Universitario” (COEU) forman parte de esta Etapa de Nivelación; serán presenciales y obligatorias. Se desarrollarán en dos encuentros de dos horas, y serán coordinadas por la Secretaría General Académica. La aprobación de la Nivelación requerirá de la aprobación de las asignaturas y de la asistencia a los encuentros obligatorios del COEU.

Carácter del curso: Obligatorio

Carga horaria: 10 hs. semanales + 2 encuentros de 2 hs. COEU

Inicio del curso: lunes 30 de mayo

Finalización: viernes 08/15 de julio

Desarrollo: seis/siete semanas

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PROCEDIMIENTO PARA EL LLAMADO A PRE-INSCRIPCIÓN - ACTUALIZACIÓN DE DATOS - EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES COBERTURA CARGOS Y HORAS CÁTEDRA CON CARÁCTER INTERINO Y SUPLENTE EN LAS ESCUELAS PREUNIVERSITARIAS DE LA UNS (DEROGA RES. CSU-358/14)

Resolución CSU-504/21

Expte X-127/14

BAHÍA BLANCA, 30 de septiembre de 2021

VISTO:

La solicitud de la Dirección del CEMS respecto a la necesidad de modificar el procedimiento del Llamado a Inscripción para la cobertura de Cargos y Horas Cátedra con Carácter Interino y Suplente en el actual contexto de Pandemia;

La resolución CSU-839/19 "Manual de Evaluación de Antecedentes para la cobertura de Interinatos y Suplencias del CEMS" y su modificatoria ResCSU-427/20;

La resolución CSU-358/14 que establece el procedimiento del Llamado a Inscripción para la cobertura de Cargos y Horas Cátedra con Carácter Interino y Suplente; y

CONSIDERANDO:

Que las particularidades y complejidades de la situación actual, en el contexto de pandemia, imposibilitan garantizar el

cumplimiento de lo establecido en resolución arriba mencionada;

Que más allá de la situación de pandemia, el procedimiento establecido resulta anacrónico en el actual contexto donde la despapelización de la administración es un objetivo de la institución;

Que la Junta Evaluadora, la Dirección y la Dirección Administrativa del CEMS han trabajado en la confección de un procedimiento administrativo que agilice el proceso de preinscripción e inscripción;

Que es necesario continuar con la optimización de las actividades administrativas y académicas en vistas a un próximo período de inscripción para la cobertura de Cargos y Horas Cátedra con Carácter Interino y Suplente;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por mayoría, en su reunión del 29 de septiembre de 2021, lo recomendado por sus comisiones de Establecimientos Secundarios y Terciarios y de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Derogar la resolución CSU-358/14 que establece el procedimiento del Llamado a Inscripción para la cobertura de Cargos y Horas Cátedra con Carácter Interino y Suplente en el ámbito de las Escuelas Preuniversitarias de la UNS.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Procedimiento que corre como ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Pase a la Secretaría General Académica y al CEMS a sus efectos. Dese a la Dirección de Boletín Oficial y Digesto. Cumplido, archívese

DR. DANIEL A. VEGA
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
 ABOG. MARIO A. ARRUIZ
 SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO

Resolución CSU-504/2021

PROCEDIMIENTO PARA EL LLAMADO A PRE-INSCRIPCIÓN - ACTUALIZACIÓN DE DATOS - EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS Y HORAS CÁTEDRA CON CARÁCTER INTERINO Y SUPLENTES EN LAS ESCUELAS PREUNIVERSITARIAS DE LA UNS

ARTÍCULO 1º: Las pautas de evaluación se regirán según lo establecido en el Manual de Evaluación de Antecedentes para la Cobertura de Interinatos y Suplencias del CEMS vigente aprobado por Resolución del CSU (Res CSU N° 837/19 y modificatoria CSU N° 427/20).

ARTÍCULO 2º: El llamado a pre-inscripción se realizará para todos los espacios curriculares y cargos. Se dividirán en 8 (ocho) grupos a los efectos de su evaluación:

- Lengua – Matemática y sus espacios afines.
- Ciencias Sociales/ Psicología / Filosofía / Derecho
- Contabilidad / Economía / Administración
- Ciencias Naturales / Física
- Comunicación / Inglés / Segunda Lengua Extranjera
- Cargos de Inicial y Primaria- Psicopedagogo/a-Psicólogo/a-Profesor/a Orientador/a- Asistente Social, Bibliotecario/a, Maestro/a Coordinador/a
- Artística (Plástica -Música –Teatro) y Educación Física
- Auxiliar Docente

El orden de evaluación de los grupos será definido por la Junta Evaluadora en acuerdo

con los Equipos Directivos de las escuelas y el/la Director/a del CEMS.

ARTÍCULO 3º: El llamado se publicará durante 10 (diez) días hábiles, anteriores al período de preinscripción, en el sitio web de la UNS.

ARTÍCULO 4º: En la publicación del llamado a preinscripción, se consignarán los siguientes datos.

- a) Fecha de apertura y cierre de la preinscripción.
- b) Enlace al sitio web de preinscripción.
- c) Instructivo de preinscripción y forma de envío de antecedentes.

ARTÍCULO 5º: Del proceso de preinscripción.

a. La apertura del período de preinscripción será de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de publicación del llamado en el sitio web.

b. Una vez realizada la preinscripción, el sistema generará una planilla de preinscripción que el/la aspirante deberá conservar.

c. La preinscripción se hará efectiva con el envío de la carpeta virtual de antecedentes, la planilla de preinscripción generada por el sistema informático y la posterior confirmación de recepción de la documentación por parte de la Junta. La inscripción formal la realizará la Junta Evaluadora de Antecedentes una vez revisada la información recibida.

d. El armado de la carpeta virtual se realizará siguiendo el instructivo que figura en la página web de la UNS. El escaneo de títulos y otros antecedentes que conformarán dicha carpeta serán enviados a la casilla de correo oficial de la Junta Evaluadora. No se aceptarán como válidos antecedentes enviados que no respeten el instructivo mencionado.

ARTÍCULO 6º: Del proceso de inscripción. Dentro de los 20 (veinte) días hábiles subsiguientes a la fecha de cierre del período de preinscripción, la Junta Evaluadora publicará durante 5 (cinco) días hábiles, la nómina de inscriptos/as en orden alfabético de quienes se ajustan a lo establecido en la reglamentación vigente. Quienes no se encuentren en ese listado deberán comunicarse con la junta al correo electrónico oficial de la Junta Evaluadora.

ARTÍCULO 7º: De las impugnaciones. Las impugnaciones al listado, podrán tener como causa razones de orden académico, legal, ético o reglamentario. Se deberán presentar por nota fundamentada a la casilla de correo oficial de la Junta Evaluadora dentro de los 5 (cinco) días corridos subsiguientes a la publicación de la nómina mencionada en el artículo 6 del presente procedimiento. La junta resolverá en primera instancia.

ARTÍCULO 8º: De la publicación de listados. Finalizada la evaluación se informará por correo electrónico y se habilitará en la página web la visualización de la valoración de los antecedentes presentados para que cada inscripto/a consulte sus puntajes. A partir del envío del correo electrónico, los aspirantes dispondrán de 5(cinco) días hábiles para presentar reclamos por escrito ante la Junta Evaluadora. Esta deberá expedirse dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibido el reclamo. Una vez resueltos los reclamos de los/las inscriptos/as, se procederá a la publicación y oficialización de los listados en la página web.

ARTÍCULO 9º: De la actualización de antecedentes y nuevos/as preinscriptos/as.

a. Una vez realizada la primera publicación de la totalidad de los listados, la Junta Evaluadora habilitará anualmente un período de 10 (diez) días hábiles consecutivos en los cuales se recibirán nuevas postulaciones y los/las inscriptos/as

podrán incorporar nueva documentación. Dicho período se difundirá por todos los medios electrónicos disponibles y se publicará en el sitio web durante diez días hábiles consecutivos previos, contados a partir de la fecha de finalización del receso anual ordinario establecido por el calendario de la UNS.

b. Transcurrido el plazo de difusión, se habilitará durante un período de 10 (diez) días hábiles consecutivos el sistema de preinscripción en la página web de la UNS para recibir nuevas preinscripciones y nuevos antecedentes de los/las inscriptos/as.

c. Los/las nuevos/as inscriptos/as y quienes actualicen documentación en el periodo habilitado a tal fin, dispondrán del mismo procedimiento de impugnaciones y reclamos establecidos en artículos 7 y 8 de la presente resolución, una vez publicado el listado de nuevos/as inscriptos/as y habilitada la consulta de la valoración de los antecedentes agregados.

ARTÍCULO 10: Cláusula transitoria. En el primer llamado a inscripción que se realice a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y previo a la evaluación del cargo de Auxiliar Docente, la Junta habilitará un periodo de 5 (cinco) días hábiles administrativos durante los que se recibirán los certificados de actualización de antigüedad docente de todos/as los/las inscriptos/as que acrediten tal antigüedad en instituciones externas a la UNS. La antigüedad docente en el ámbito de la UNS se actualizará automáticamente por sistema. La habilitación de esta instancia se informará por correo electrónico a todos/as los/las inscriptos/as con 10 (diez) días corridos de anticipación.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**TITULOS Y DIPLOMAS
LIBRO DE REGISTRO
(DEROGA RES. R-1225/16)**

**Resolución N° R 521/21
Exp 2216/99**

Bahía Blanca, 2 de agosto de 2021

VISTO

Lo establecido en la Resolución R- 1225/16, mediante la cual se implementa el Libro Copiador de Registro de Títulos y Diplomas.

El contenido de la Resolución N° 29/21, referida al Reglamento General de Expedición de Títulos y Entrega de Diplomas y Certificaciones de Estudios de Egresados y Graduados de carreras de Pregrado, Grado e Intermedio de Grado y de Posgrado.

Y CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Plenario N° 8 del Consejo de Universidades sobre Mecanismos de Seguridad y Control de los Procesos Académicos, establece que "Los diplomas deberán asentarse en un Libro de Registros";

Que se realizó una revisión de la metodología del proceso del Libro Copiador de Registro de Títulos y Diplomas teniendo en cuenta la gestión de los recursos y se propuso modificar el procedimiento de guardado de las hojas de registro;

Que dicho análisis tuvo en cuenta el impacto del proceso en el medio ambiente y la seguridad como una posible limitación;
Que se planteó el proceso de encuadernación como una alternativa para el resguardo de las hojas de Registro de Títulos y Diplomas;

Que de esta manera se estarían optimizando los recursos, ya que se preservarían los documentos firmados originales mediante el encuadernado, sin necesidad del proceso de duplicado que se

efectúa con la metodología del Libro Copiador;

Que la propuesta se alinea al objetivo de gestionar eficazmente los procesos del sistema garantizando la mejora continua;

Que se cuenta con dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Auditoría Interna;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 1 –Gestión Institucional y Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por Resolución CSU-325/2012. Por ello;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SUR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derogar la Resolución R-1225/16.

ARTÍCULO 2º: Implementar el Libro de Registro de Títulos y Diplomas, a partir de la fecha de la presente resolución. El mismo se denominará: Libro de Registro de Títulos y Diplomas.

ARTÍCULO 3º: Dejar sin efecto el procedimiento de copiado del Libro Copiador de Registro de Títulos y Diplomas a partir de la implementación de la presente, debiéndose inutilizar las fojas que no se hayan completado del último libro copiado.

ARTÍCULO 4º: Establecer la metodología del proceso de alta, baja y uso del Libro de Registro de Títulos y Diplomas, así como su formato, que corren como Anexos I y II de la presente.

ARTÍCULO 5º: Registrar. Pasar a la Coordinación de Auditorías Internas de Calidad y a la Dirección General de Gestión Académica y de Títulos y Egresados. Girar a la Dirección General de Sistemas de

Información y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DRA. LIDIA GAMBON
SECRETARIA GRAL. ACADEMICA

ANEXO I

METODOLOGÍA DEL PROCESO DE ALTA, BAJA Y USO DEL LIBRO DE REGISTRO DE TÍTULOS Y DIPLOMAS

1) Objetivo: Definir una metodología del proceso de alta, baja y encuadernado del Libro de Registro de Títulos y Diplomas, así como su formato, a fin de reglamentar y sistematizar su ejecución asegurando que se realice bajo condiciones controladas, cumpliendo con todas las reglamentaciones aplicables.

2) Proceso de alta: El libro será dado de alta de la siguiente manera:

2.1 En la primera foja útil se agregará una impresión que contendrá los siguientes datos:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
SECRETARIA GENERAL ACADEMICA

Libro de Registro de Títulos y Diplomas N°
.....
Fojas habilitadas del N°a
Bahía Blanca,.....de.....de

A continuación, suscribirán los datos la/el Directora/or Administrativa/o y la autoridad de gestión de la Secretaría General Académica.

3) Proceso de baja: El libro será dado de baja de la siguiente manera:

3.1 En la última foja útil se agregará una impresión que contendrá los siguientes datos:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
SECRETARIA GENERAL ACADEMICA

En la fecha se procede a la rúbrica de un nuevo Libro de Registro de Títulos y Diplomas que corresponde al n°.....
.....
Dándose por terminado el presente Libro n°.....que consta defojas.
Bahía Blanca,de
.....de.....

A continuación, suscribirán los datos la/el Directora/or Administrativa/o y la autoridad de gestión de la Secretaría General Académica.

4) De su formato y uso:

4.1 Desde el Sistema SIU-Guaraní se imprimen las hojas del Libro de Registro de Títulos y Diplomas en forma automática. Cada hoja de formato oficio, contiene dos registros alumno-título en letra Arial 10. Los márgenes inferior y derecho son de 2 cm, el margen superior de 2,5 cm y el margen izquierdo de 1 cm. Con un espacio entre los registros de 1 cm.

4.2 Los datos que deben imprimirse en el registro de cada alumno-título son los detallados en el anexo II de la presente resolución.

4.3 Previo al Acto de Colación de Grado se imprimirán las hojas de Registro de Títulos para ser rubricadas por las autoridades de gestión de Rectorado, de la Secretaría General Académica, la/el Directora/or de Títulos y Egresados y la/el encargada/o de registro.

4.4 Finalizado un Libro de Registro de Títulos y Diplomas, se procederá a su encuadernación, con el fin de resguardar la información de manera consecutiva y sin demoras administrativas.

5. Disposiciones Complementarias.

5.1 A efectos de dar cumplimiento a la presente resolución, se procederá a realizar las encuadernaciones a partir del Libro de Registro de Títulos y Diplomas N° 31.

5.2 Los casos no contemplados en la presente resolución, serán analizados y resueltos por la autoridad de gestión de la Secretaría General Académica o la instancia que se determine según corresponda dependiendo del nivel de complejidad que se presente. –

ANEXO II

MODELO DE REGISTRO DE TÍTULO

Nro. Expediente:	
Fecha Expedición de Título:	
Título de	
A nombre de	
Legajo:Tipo y Nro. de Documento:	
Lugar de Nacimiento:Fecha de Nacimiento:	
Fecha de Egreso:..... LibroFolioRegistro.....	
Número de Diploma	
Encargado de RegistroDirector de Títulos y Egresados	
Secretario General Académico	Rector

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DRA. LIDIA GAMBON
SECRETARIA GRAL. ACADEMICA

CALENDARIO UNIVERSITARIO ESPECÍFICO ESCUELAS PREUNIVERSITARIAS UNS (MODIF. RES. CSU-603/20 Y MODIFICATORIAS)

Resolución R-735/21
Expte. X-95/19

Bahía Blanca, 15 de septiembre de 2021

VISTO:

El Calendario Específico de las Escuelas Preuniversitarias de la UNS para el año 2021 aprobado por Resolución CSU-603/20 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que dicho calendario prevé una semana de receso de actividades entre los días 20 y 24 de septiembre del corriente año;

Que la pandemia de Covid-19 ha tenido como consecuencia la pérdida de días de clase;

Que resulta en consecuencia conveniente desarrollar normalmente las actividades en las Escuelas durante dicha semana, salvo el martes 21, que es asueto para toda la Universidad de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución CSU-592/20;

Que razones de urgencia hacen necesario el dictado de la presente ad referendum del Consejo Superior Universitario;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SUR ad referendum del
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el Calendario Específico de las Escuelas Preuniversitarias de la UNS para el año 2021 aprobado por Resolución CSU-603/20 y modificatorias, dejando sin efecto el receso de actividades previsto para los días comprendidos entre el 20 y el 24 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Incorporar al Calendario Específico de las Escuelas Preuniversitarias de la UNS para el año 2021 el día 21 de septiembre como Asueto.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese al CEMS, a las Escuelas Preuniversitarias y a la comunidad universitaria. Pase al Consejo Universitario a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO ADMINISTRATIVO
Resolución CU-N°265/86.
DEPENDENCIA RECEPTORA
Avda. Colón N° 80 1er. piso B8000
BAHIA BLANCA
Teléfono (0291) 4595054
Teléfono fax (0291) 4595055